



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

FRANQUEO CONCERTADO

Núm. 09/2

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FESTIVOS

Suscripciones.— Capital Año, 150 pesetas; fuera de la Capital, 175 pesetas.

Administración: Imprenta Provincial

Ejemplar: 2 pesetas; De años anteriores, 4.

Inserciones no gratuitas 3 pesetas línea. Pagos por adelantado.

Año 1958

Viernes 10 de Enero

Número 7

GOBIERNO CIVIL

Pesas y Medidas

Dispuesto por el art. 44 del Reglamento de 1.º de febrero de 1952, para la ejecución de la Ley de Pesas y Medidas de 8 de julio de 1892, que la comprobación de las mismas comience el día 2 de enero de cada año, en uso de las facultades que me confiere dicho Reglamento, he acordado hacer las prevenciones vigentes a todas las Autoridades de la Provincia, y a cuantas personas se hallen obligadas a cumplir y hacer cumplir la antedicha Ley de Pesas y Medidas.

1.º Están obligados a la comprobación, todos cuantos necesiten hacer uso o referencia a Pesas y Medidas, incluso las Oficinas y establecimientos públicos, ya dependan del Estado o de su administración pública o general de la Provincia o Municipio, las Fábricas, Talleres, Bodegas, Lagares, administraciones de líneas de transportes, Montes de Piedad, Cajas de Préstamos, Bancos y sus Sucursales, Expendedurías, Sindicatos, Economatos, Colonias Agrícolas, aparatos distribuidores de gases y líquidos, y, en general, todos los que están comprendidos dentro del último párrafo del artículo 2.º del citado Reglamento.

2.º La comprobación se lle-

vará a cabo en esta capital, durante todos los días hábiles del mes de enero actual, en las Oficinas de la Delegación de Industria, calle de Santander núm. 11, y se realizará desde las diez a las trece horas y desde las diez y seis a las diez y ocho horas, en el plazo indicado anteriormente.

3.º Transcurrido el plazo indicado para la comprobación en la Oficina, se procederá en los establecimientos de los que no hubieran acudido a la Oficina, cobrándose, en este caso, derechos dobles.

4.º Terminada la comprobación en la Capital, se procederá en la misma forma a verificarla en los pueblos de Partido, avisando previamente a los respectivos Alcaldes.

5.º La comprobación en los demás partidos judiciales tendrá lugar en las fechas que al efecto se fijarán y que serán comunicadas con la debida antelación.

Los Alcaldes, dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 53 del Reglamento, estarán provistos y presentarán a la contratación, sin excusa de ningún género, una báscula o romana, así como una balanza y serie de pesas para efectuar repesos y comprobar las transacciones, verificando el control de los aparatos y pesas de los establecimientos de la

localidad, según se dispone en la Circular de la Superioridad de 2 de enero de 1910. Esta obligación comprende a los pueblos apregados, quienes estarán provistos de la romana o báscula, más una balanza y serie de pesas, para poder controlar la exactitud de las transacciones que tengan lugar en él.

6.º Toda balanza o báscula automática o semi-automática, deberá tener la serie de pesas, contrastadas, necesarias para poder comprobar la exactitud de dichos aparatos.

7.º Los arrendatarios o administradores de arbitrios municipales, consumos, etc., deben estar provistos de un aparato de pesar mayor de 100 Kgs., en cada una de las dependencias, y asimismo los lagares de aparcerías, dispondrán de un aparato de pesar, para la comprobación de las cargas que en ellos depositen y de las medidas del sistema métrico-decimal, necesarias para reparto del producto obtenido.

Estos lagares deben hacer la contrastación en la misma fecha que los demás de la localidad, o sea, cuando el personal encargado de verificar este servicio, realice la visita anual periódica.

Recomiendo muy especialmente a los Sres. Alcaldes, Guardia Civil, presten a estos funcionarios del Estado, la protección debida, así como cuantos auxilios

reclamen para el mejor desempeño de su cometido.

Burgos, 8 de enero de 1958. El Gobernador Civil, Servando Fernández-Victorio.

Delegación Provincial de Abastecimientos y Transportes de Burgos

Plazo de presentación de las ofertas de Ganaderos para el sacrificio de reses porcinas

El plazo de presentación de las ofertas de Ganaderos para el sacrificio de reses porcinas, de acuerdo con lo dispuesto en la Circular 12/57 de la Comisaría General, que finalizaba el 31 de diciembre próximo pasado, se amplía hasta el día 15 del actual mes de enero.

Lo que se hace público para general conocimiento y cumplimiento.

Burgos, 8 de enero de 1958.—El Gobernador Civil, Jefe de los Servicios, Servando Fernández-Victorio.

DIPUTACION PROVINCIAL

Devolución de fianza

Habiendo sido aprobada por Decreto del Ilmo. Sr. Presidente de esta Excm. Diputación, la liquidación de las obras de "riego superficial con emulsión asfáltica destinado a la reparación de los Kms. 22 al 24'500 de la carretera provincial de Roa a Burgos, en su Sección de Roa por Villafruela al límite de la provincia", de las que es Contratista D. Aurelio González Maza, vecino de Lerma, con el fin de proceder a la devolución de la fianza que tiene constituida en la Caja de Fondos provinciales, como garantía de su compromiso, se publica el presente anuncio en este periódico oficial a fin de que los Alcaldes donde radiquen las obras remitan certificación de las reclamaciones habidas ante la

Autoridad judicial, única competente para conocer de ellas, por obligaciones dimanantes de dicho contrato, como deuda de jornales, materiales, indemnizaciones, etc., bien entendido que, transcurrido el plazo de quince días naturales sin haberse recibido ninguna certificación, se entenderá que no hay reclamación alguna.

Lo que se publica para general conocimiento.

Burgos, 8 de enero de 1958. El Presidente, José Carazo Calleja.—El Secretario General, Jesús Martínez González.

Providencias Judiciales

Lerma

Cédula de emplazamiento

En la demanda de cognición que pende ante este Juzgado Comarcal por D. Bonifacio Esteban Arroyo, contra D. Benjamín Velasco Velasco, mayor de edad, y vecino de Tórtoles de Esgueva, y contra las personas no conocidas por su condición de herederos de doña Bonifacia Esteban Velasco, se crean con derecho a esta demanda, sobre nulidad de compra-venta y otros extremos en período de contestación a la misma y a virtud de reconvencción interpuesta por la parte demandada se dictó la siguiente

Providencia.—Juez Sr. Barbero Orcajo.—En la villa de Lerma a veintiocho de diciembre de mil novecientos cincuenta y siete.—Dada cuenta, únase al expediente de su razón el precedente escrito con los documentos que se relacionan y sus copias, se tiene por parte al Procurador don Aurelio Zabaco Revilla, en nombre y poder apud-acta de los demandados D. Benjamín Velasco Velasco, D. Heraclio Delgado Esteban y doña Basilia Esteban Velasco, con quien se entenderán las sucesivas actuaciones y bajo la firma del Letrado D. Joaquín

Benito Carazo; y formulándose por los demandados además de la contestación a la demanda, reconvencción contra el demandante y herederos desconocidos de doña Rosario Esteban Arroyo, dese traslado a los primeros con entrega de las copias presentadas para que en término improrrogable de tres días alegue sobre ella exclusivamente lo que estimen de su derecho conforme al art. 45 y 46 del Decreto de 21 de noviembre de 1952, y en cuanto al otro sí del escrito, para emplazamiento en esta reconvencción librese carta-orden al Juzgado de Paz de Tórtoles de Esgueva, donde habitan D. Feliciano, D. Secundino y doña Justina Esteban Esteban, y por desconocer quiénes son los herederos de doña Rosario Esteban Arroyo, hágaseles tal emplazamiento y por el mismo término por medio de edicto en el "Boletín Oficial" de la provincia y cuando lo verifiquen o transcurra el plazo dese cuenta para proveer.—Lo acuerda y firma Su Señoría doy fe.—Pedro Barbero.—Emilio Pérez.—Rubricado.

Y por tanto se emplaza por la presente a los desconocidos a que se refiere la anterior providencia, para que en término de tres días hábiles, a partir de la inserción de la presente en el "Boletín Oficial" de la provincia comparezcan ante este Juzgado y en forma contestando sobre la reconvencción formulada.

Lerma, 28 de diciembre de 1957. — El Secretario, Emilio Pérez.

Anuncios Oficiales

MINISTERIO DE AGRICULTURA

Servicio de Concentración Parcelaria

AVISO

Se pone en conocimiento de todos los interesados en la con-

centración parcelaria de la zona de "Villaveta", declarada de utilidad pública y de urgente ejecución por el Decreto de 25 de marzo de 1955.

Primero.—Que con fecha 24 de diciembre de 1957 la Dirección del Servicio aprobó el Proyecto de Concentración Parcelaria de la zona de Villaveta, tras haber introducido en el Anteproyecto, las modificaciones oportunas, como consecuencia de la encuesta del Anteproyecto llevada a cabo conforme determina el artículo 34 de la Ley de Concentración Parcelaria, texto refundido de 10 de agosto de 1955, acordando se llevara a cabo la publicación en la forma que determinan los artículos 36 y 28 de la referida Ley de Concentración Parcelaria.

Segundo.—Que el proyecto con los documentos inherentes estará expuesto al público en el Ayuntamiento, durante treinta días hábiles a contar del siguiente al de la inserción de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Tercero.—Que contra el Proyecto puede entablarse recurso de alzada ante la Comisión Central de Concentración Parcelaria, dentro del plazo de quince días hábiles, contados desde la terminación de su publicación, para lo que los reclamantes deberán presentar el recurso ante el Servicio de Concentración Parcelaria por sí o por representación, y expresando en el escrito un domicilio dentro del término municipal para hacer las notificaciones que procedan; advirtiéndose que contra el Proyecto sólo cabe interponer recurso si no se ajusta a las bases y si se han infringido las formalidades prescritas para su redacción y publicación.

Burgos, 7 de enero de 1958.
El Jefe de la Delegación, P. A.,
J. Hernanz Cano.

MINISTERIO DEL EJERCITO

Dirección General de la Guardia Civil

Concurso-subasta

Acordada por esta Dirección General la construcción por el «Régimen de Viviendas de Renta Limitada» con arreglo a la Ordeu conjunta de los Ministerios de la Gobernación y de Trabajo de 20 de abril de 1956 («Boletín Oficial del Estado» número 127, de 6 de mayo del mismo año), de la Casa-cuartel que a continuación se expresa, con sus servicios de cuartel, propiamente dicho, según proyecto redactado por la misma se hace saber:

Que se admiten proposiciones con baja o alza, siempre que esta última no exceda del presupuesto de contrata, aumentado en lo que resulte de aplicarle los coeficientes de revisión de precios autorizados para el Instituto Nacional de la Vivienda («Boletín Oficial del Estado» número 44, de 13 de febrero de 1957), para la citada construcción en la localidad que se indica.

Casa cuartel en Belorado (Burgos), número de viviendas 10, Presupuesto de contrata, pesetas 979.420,95, plazo de ejecución 10 meses, fianza provisional 19.588,42 pesetas.

La fianza provisional para concurrir a este concurso-subasta por la cantidad que para la citada obra se señala, será depositada en la Caja General de Depósitos en Madrid, o en una Delegación Provincial de Hacienda, en metálico o en valores del Estado exclusivamente.

Las proposiciones pueden presentarse en la Dirección General de la Guardia Civil (Jefatura Administrativa de los Servicios), calle de Guzmán el Bueno, número 122, de esta Capital, hasta

las trece horas del día 4 del próximo mes de febrero o en la Comandancia de Burgos hasta la misma hora del día 31 del presente mes.

El proyecto completo y los pliegos de condiciones estarán de manifiesto en las citadas Dependencias, durante los días y horas hábiles de oficina ya expresados.

Cada proponente presentará dos sobres cerrados, lacrados y rubricados, con los documentos que se expresan en la cláusula 5.^a del pliego de condiciones económicas y jurídicas unido al proyecto. (Al final de dicho pliego se halla inserto el modelo de proposición).

Una vez que se le comunique la adjudicación definitiva, deberá constituir el adjudicatario en el plazo de quince días, en análoga forma que la provisional, la fianza definitiva, a disposición de la Dirección General de la Guardia Civil. Igualmente en el plazo de un mes, contado a partir desde que se le comunique la adjudicación definitiva, deberá otorgar la correspondiente escritura de contrata, incurriendo, caso de no hacerlo, en la pérdida de la fianza definitiva depositada.

La apertura de pliegos tendrá lugar a las once horas del día 5 de febrero próximo en la citada Dirección General, ante la Junta Administrativa de la misma, el Notario que por turno corresponda y un Delegado del Instituto Nacional de la Vivienda.

El importe del presente anuncio y el del «Boletín Oficial» de la provincia, será de cuenta del adjudicatario.

Madrid, 3 de enero de 1958.—
El General Jefe Administrativo de los Servicios, Jesús Martín Marín.

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

Aprobado por la Comisión Municipal Permanente, en sesión celebrada el día 3 del actual, el Padrón formado para la percepción del arbitrio sobre la riqueza urbana, autorizado en el apartado h) de la base segunda de la Ley de 3 de diciembre de 1953, artículos 20 al 26 del Decreto del día 18 del mismo mes y año y artículos 557 a 561 de la Ley de Régimen Local, texto refundido de 24 de junio de 1955, para el ejercicio de 1957, y que regula la Ordenanza número 67 de exacciones locales, dicho documento queda expuesto al público, durante el plazo de quince días hábiles, a contar del siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que durante el mismo, los contribuyentes en él incluidos puedan presentar las reclamaciones que estimen oportunas, pues transcurrido dicho plazo no se admitirá ninguna y se procederá al cobro de las cuotas señaladas en el mismo.

Burgos, 4 de enero de 1958.—
El Alcalde.

Habiendo sido formado por este Excmo. Ayuntamiento, con la colaboración del Sr. Arquitecto municipal, el Avance del Padrón relativo a los «Solares edificadas y sin edificar», correspondiente al actual ejercicio de 1958, a efectos de la exacción del arbitrio que autoriza el artículo 590 de la vigente Ley de Régimen Local de 24 de junio de 1955, y regulado por la Ordenanza Fiscal número 71 de exacciones locales, se hace constar que dicho Avance queda expuesto al público con su expediente respectivo, por término de quince días hábiles, que comenzarán a contarse des-

de el siguiente al de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, a fin de que puedan ser examinados por los interesados y formular las reclamaciones que estimen oportunas, ante este Ayuntamiento, relativas a la inclusión de solares, a la estimación de su superficie y a la de valores asignados a los mismos, todo ello de conformidad con el apartado b), Base 18 de la citada Ordenanza, y en la forma prevista en el artículo 500, en relación con el 590 y demás aplicables de la mencionada Ley de Régimen Local.

Lo que se hace público para general conocimiento a los fines indicados.

Burgos, 4 de enero de 1958.
El Alcalde,

Anuncios Particulares

Ayuntamiento de Regumiel de la Sierra

Aprobado el proyecto de reforma del palacio del comunero de Revenga, por los tres Ayuntamientos condueños, Quintanar, Canicosa y Regumiel de la Sierra, se saca a concurso-subasta la ejecución de la obra, bajo el tipo de tasación de 85.658,84 pesetas.

Los pliegos, memorias, proyectos, presupuesto y planos formados por D. Marcos Rico Santamaría, Arquitecto, se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, durante los días laborables y horas de oficina.

Los licitadores consignarán previamente en la Depositaria municipal o en la Caja General de Depósitos, en concepto de garantía provisional, el 2% del total del Presupuesto, y el adjudicatario prestará como garantía definitiva el 6% del importe de la adjudicación.

Las proposiciones, con sujeción al modelo que al final se indica, se presentarán en la Secretaría Municipal, durante las horas de oficina, desde el día siguiente al de la publicación del primer anuncio hasta el anterior al señalado para el concurso-subasta, reintegradas en forma reglamentaria.

La apertura de pliegos se verificará en la casa de dicho Comunero, a las doce horas del día siguiente al en que se cumplan veinte, a contar del inmediato de la publicación del anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Todos los plazos y fechas que se citan se entenderán referidos a días hábiles.

Regumiel de la Sierra, 7 de enero de 1958.—El Alcalde.

Modelo de proposición

Don..... de... años, vecino de..... con domicilio en..... calle de..... núm..... provisto del carnet de identidad núm.... expedido en..... enterado del anuncio publicado en el «Boletín Oficial» del día...., núm..... y de las demás condiciones que se exigen para la ejecución de la subasta de la reforma del Palacio del Comunero de Revenga, se comprometo a realizarla, con sujeción al proyecto, pliego de condiciones facultativas y económico-administrativas y de las demás normas fijadas por la cantidad de..... pesetas céntimos, (en letra). También se comprometo al cumplimiento de las leyes sociales vigentes y a que la renumeración de sus obreros no sea inferior a la señalada por las disposiciones vigentes, (fecha y firma del proponente).

Regumiel de la Sierra, 7 de enero de 1958.—El Alcalde.